

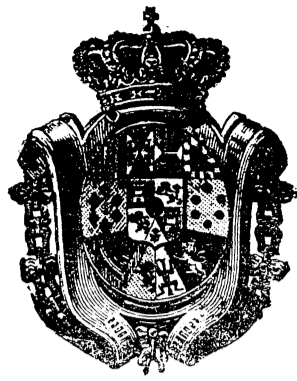
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sras. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 25.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	115
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de haber solicitado D. Bernardo Casamayor que se le permitiera introducir en el reino por la Aduana de Cartagena, sin previo pago de derechos, un carruaje que piensa exportar para uso propio suyo en un viaje al extranjero, S. M. se ha dignado conceder la gracia que se pretende, y mandar como regla general que en lo sucesivo se permita la libre importacion de los carruajes que se hallen en dicho caso, pero con las condiciones siguientes:

1.ª Que la vuelta se verifique dentro del término de seis meses, con arreglo á la Real orden de 17 de Julio de 1845.

2.ª Que sea precisamente por la misma Aduana, así marítima como terrestre, por donde salgan al extranjero.

Y 3.ª Que se tomen en la misma Aduana las señas necesarias para averiguar la identidad de los carruajes, anotándolas en la factura de exportacion; en el concepto de que si no concurrese alguna de dichas circunstancias, se exigirán los derechos de importacion con arreglo al art. 61 de la ley de 9 de Julio de 1841.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 13 de Julio de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de ramos especiales.—Negociado 2.º

El Gobernador de la provincia de Cádiz, con fecha 3 del actual, participa á este Ministerio el descubrimiento de 14 cuadros de gran valor, originales de los afamados pintores Murillo, Zurbaran, Herrera, Cano, Valdés, el Españolito y Urbina, que habian sido robados hace muchos años del monasterio de la Cartuja de Sevilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Reales decretos de 11 de Junio próximo pasado se sirvió nombrar la Reina (que Dios guarde) para el obispado de Avila, que ha renunciado D. Manuel Lopez Santisteban, á D. Gregorio Sanchez Rubio, Obispo actual de Osma; para el obispado de Mondoñedo, por renuncia de D. Tomás Iglesias y Barcones, Patriarca electo de las Indias, á D. Telmo Macceira, dean de la catedral de Tuy, y nombra Obispo de Coria anteriormente; y para el obispado de Salamanca, vacante por fallecimiento de D. Antolin Garcia Lozano, á Don

Fernando de la Puente y Apezchea, Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura.

Todos tres han aceptado su respectiva nominacion; y publicadas estas en la Real Cámara eclesiástica, se están practicando las diligencias acostumbradas para impetrar de Su Santidad á favor de los mismos eclesiásticos las correspondientes bulas apostólicas de dichos obispados de Avila, Mondoñedo y Salamanca.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas, en 18 de Mayo último, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquellas islas; que se habia dirigido una expedicion contra el Sultan de Sugut, cuyo resultado habia sido la destruccion de dos fuertes, habiéndole causado gran número de muertos; y que el 14 del mismo mes fundeó en la bahía de Manila el vapor de guerra *Jorge Juan*, procedente de Cádiz.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

En el dia de la fecha se ha verificado la subasta anunciada de 2500 metros lineales de sifon con destino á las obras del Canal de Isabel II, habiéndose presentado las proposiciones siguientes:

Una de D. Ramon Francisco Piñeiro, ofreciendo hacerse cargo del servicio en precio de 4500 rs. pagaderos á metálico por cada metro lineal de sifon, la cual fué desechada por faltar á una de las condiciones del pliego anunciado.

Otra de D. Enrique Oshea y compañía, en..... 4980 rs.
Otra de D. Fernando Merás en..... 4998
Otra de D. José de la Fuente en..... 5000
Otra de D. Tomás Sterlin en..... 5100
Otra de D. Guillermo Collins en..... 5680
Y otra de D. José de Salamanca y Don Gregorio Lopez Mollinedo en..... 4995

En su consecuencia, previa aprobacion del Consejo, se ha adjudicado la referida subasta al mencionado D. Enrique Oshea y compañía, como mas beneficioso postor, en precio de 4980 reales cada metro lineal de sifon, habiéndose obtenido una rebaja de 720 rs. del tipo anunciado en cada metro lineal de sifon.

Y consiguiente á la advertencia contenida en el anuncio de 18 de Junio publicado en los *Diarios oficiales* de esta capital para dicha subasta, se verificará otra el dia 29 del presente mes á las doce de la mañana, en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del Consejo y con asistencia del Ingeniero director de las obras; para la construccion, trasporte y colocacion de los sifones de hierro colado que sean necesarios en los pasos del Arroyo Morenillo y rio Guadalix, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, aprobado por S. M. en Real orden de 13 de Junio último, debiéndose observar para el remate las prevenciones siguientes:

1.ª Solo se admitirá la fabricacion española, de conformidad á lo resuelto por S. M. con el fin de proteger la industria nacional.

2.ª Para tomar parte en la licitacion deberá acreditarse en el acto haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad de diez y seis mil reales vellon en metálico, en acciones de caminos ó su equivalente en títulos del 3 por 100.

3.ª Se dará principio á la hora señalada por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se interrumpirá bajo ningun concepto, ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Después de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, adjudicándose el remate á favor del mas beneficioso postor. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion entre los autores de estas por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

4.ª Las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carecieren de este requisito.

5.ª No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion del Consejo, en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

6.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, á excepcion de aquel á quien se hubiere adjudicado el remate para que constituya parte de la fianza que se fija en el art. 9.º del pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para la construccion y colocacion de los sifones de hierro colado en los pasos del arroyo Morenillo y rio Guadalix, comprendidos en la linea de dicho Canal.

Artículo 1.º El contratista se obliga á la construccion, trasporte y colocacion de los sifones que sean necesarios para el Canal de Isabel II, en los puntos del arroyo Morenillo y rio Guadalix, fijándose aproximadamente la longitud total de todos ellos en 500 metros (1795 pies).

Art. 2.º Cada sifon se compondrá de cuatro tubos de fundicion de 0, m 92 (3,30 pies) de diámetro interior, con sus correspondientes compuertas de entrada, salida y limpia, así como de las demás piezas de hierro necesarias para su mejor servicio.

Art. 3.º Los tubos deberán tener una resistencia de 12 atmósferas, que se comprobará por el Ingeniero Inspector con una prensa hidráulica á expensas del contratista, desechándose los que no resistieren á esta carga, ó tuvieren alguna falta ó defecto que pudiera comprometer la seguridad de la obra.

Art. 4.º La longitud de cada tubo será de 2, m 00 á 2, m 50 (7,76 á 9,55 pies), reforzándose convenientemente el espesor de la cabeza en que haya de ir el enchufe, que será de 0, m 26 á 0, m 30 (0,93 á 1,18 pies) de largo, el cual se emplomará y embetunará perfectamente.

Art. 5.º Es de cuenta del Canal la apertura de zanjas y la ejecucion de las demás obras de tierra y de fábrica necesarias para la colocacion de los sifones, la cual es de cargo del contratista, así como las herramientas, útiles y máquinas que para ello haya de emplear.

Art. 6.º Corresponde al Canal la indemnizacion de los terrenos que hayan de expropiarse, y al contratista la de los que ocupe temporalmente y los daños y perjuicios que ocasionare en la propiedad particular.

Art. 7.º El Ingeniero Inspector marcará el orden de preferencia con que se han de verificar los trabajos.

Art. 8.º El acopio de los tubos en las localidades se empezará antes de los seis meses por el contratista, continuándole sin interrupcion, de modo que á los 15 meses, contados desde la fecha del contrato, se hallen colocados los sifones y en perfecto estado de servicio: de no verificarlo así, perderá la fianza.

Art. 9.º Esta consistirá en la cantidad de cien mil reales vellon, que deberá depositar en el Banco español de San Fernando antes del otorgamiento de la escritura, bien sea en dinero metálico, acciones de caminos, ó su equivalente en títulos del 3 por 100. Tambien podrá hacerse el depósito en metálico en la Tesorería central, si así conviniere al contratista, ganando en este caso 6 por 100 de interés anual, que pagará el Gobierno.

Art. 10.º Tan luego como se empiece á sentar la tubería, el contratista, ó quien lo re-

presente, no podrá separarse de los trabajos sin previo conocimiento del Inspector.

Art. 11.º El Ingeniero Inspector podrá despedir de las obras á cuantos operarios del contratista faltaren al orden y subordinacion que debe reinar en ellas.

Art. 12.º El contratista no podrá recusar al Ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepcion y mediciones por otros facultativos que los empleados en el Canal, acudiendo sin embargo al Director del mismo con las observaciones que le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

Art. 13.º Serán de cuenta del contratista los gastos de entretenimiento de los sifones, de cualquiera clase que fueren, durante el año de garantía, que se contará desde el dia que empiecen á funcionar, debiendo la empresa verificarlo en el plazo de 90 dias después que el contratista haya terminado la colocacion de todos los sifones.

Art. 14.º Trascurrido que sea el año de garantía, y hallándose los sifones en perfecto estado de servicio, se hará la recepcion definitiva, y se devolverá al contratista la fianza, quedando ya libre para lo sucesivo de toda responsabilidad.

Art. 15.º El precio máximo de cada metro lineal corriente de sifon, ó sea medido en obra después de colocadas las cuatro filas de tubos, y con todas las piezas accesorias de hierro necesarias, será de cuatro mil novecientos ochenta reales vellon, de cuyo precio se pagará la mitad en dinero y la otra mitad en reales fontaneros de agua, á razon de 8000 reales el real, siendo considerado el contratista como suscriptor para los cargos y beneficios de la empresa.

Art. 16.º El abono de la mitad en metálico se hará en la forma siguiente: la mitad, ó sea el 50 por 100, se entregará cuando los tubos esten fundidos al pie de fábrica; la cuarta parte, ó sea un 25 por 100, cuando hayan llegado á los puntos donde deban ser colocados, y la otra cuarta parte, ó sea el 25 por 100 restante, cuando los sifones se hallen en estado de poder funcionar: los dos primeros pagos se harán parcialmente en cantidades que no bajen de 200 metros lineales de sifon. El resto, hasta completar el precio del metro lineal, se pagará en reales fontaneros de agua.

Art. 17.º El contratista renunciará al derecho comun en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones; y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse se sujetará á la decision de los Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes.

Art. 18.º El rematante pagará los derechos que ocasione el remate y los de la escritura, testimonio y demás diligencias.

Modelo que se cita.

D. F. T., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion, trasporte y colocacion de los sifones de hierro colado que sean necesarios en los pasos del arroyo Morenillo y rio Guadalix, comprendidos en la linea del Canal de Isabel II, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, trasporte y colocacion, con expresa obligacion de que todos los efectos que emplee han de proceder de fabricacion española, y con entera sujecion además á los requisitos y condiciones que en aquel se expresan, al precio de..... cada metro lineal de sifon, cuya suma se le satisfará, la mitad en metálico en los plazos que marca la condicion 16, y la otra mitad en reales fontaneros de agua de los que vengan por dicho Canal al respecto de ocho mil reales cada uno, allanándose, aceptada que sea su proposicion, á perder la suma con que afianzará su cumplimiento, caso de no cumplirla.

Fecha y firma.

Todo lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos convenientes. Madrid 19 de Julio de 1852.—P. A. del P., el Marqués del Socorro.—El vocal Secretario, Francisco Martin Serrano.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

MES DE ENERO DE 1852.

Estado demostrativo del número, clase é importe de los documentos de la Deuda amortizados con anterioridad al año de 1849, y en el mes de Enero de 1852, con distincion de los que lo han sido en pago de débitos, los procedentes de conversiones y canges, y los satisfechos á metálico, cuya quema se ha verificado en este dia á presencia de la Junta y con asistencia de los Sres. Senadores y Diputados de la comision inspectora de las oficinas del ramo.

Número de documentos.	AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.	INTERESES.			TOTAL Reales vellon.	
		Capitales. Reales vellon.	Capitalizables al 3 por 100. Reales vellon.	No capitalizables. Reales vellon.		
45	Renta del 3 por 100 interior.....	12,755..47	»	629..29	43,385..42	
850	Idem 4 por 100.....	276,794..4	»	408,583..20	385,377..24	
744	Idem 5 por 100 interior.....	1,106,844..29	72..22	392,036..49	1,498,954..2	
58	Idem idem exterior.....	52,009	»	30,033..9	82,033..9	
42	Vales no consolidados.....	22,588..8	»	»	22,588..8	
38	Certificaciones de rentas no percibidas por participes legos en diezmos.....	1,726,872..9	»	»	1,726,872..9	
47	Idem de intereses de cinco sextas partes por id. id.....	421,776..23	»	»	421,776..23	
429	Documentos de Deuda sin interés.....	591,677..48	»	»	591,667..48	
49	Idem de id. pasiva.....	316,600	»	»	316,000	
4,882		4,527,309..6	72..22	531,283..9	5,058,665..3	
AMORTIZACIONES POR CONVERSIONES ANTIGUAS.						
310	Renta del 3 por 100 interior.....	1,799,552..26	»	»	1,799,552..26	
414	Idem 4 por 100.....	»	51,253..31	»	51,253..31	
44	Idem 5 por 100.....	»	1,008..27	»	1,008..27	
1	Certificacion de rentas no percibidas por participes legos en diezmos.....	5,000	»	»	5,000	
2	Idem de diferentes sextas partes de las de capital reconocido.....	691,858..31	»	»	691,858..31	
1	Documento de Deuda provisional no negociable.....	38,873..48	»	»	38,873..48	
22	Idem de idem sin interés.....	6,394,237..3	»	»	6,394,237..3	
464		8,929,522..40	52,262..24	»	8,981,785	
AMORTIZACIONES POR CONVERSIONES MODERNAS.						
4,768	Renta del 4 por 100.....	40,605,100	»	4,960,933	45,566,033	
14,892	Idem 5 por 100 interior.....	317,920,800	»	40,154,089..21	358,074,889..21	
4,468	Idem idem exterior.....	31,816,000	»	409,031..14	32,225,031..14	
271	Documentos de Deuda provisional negociable.....	11,967,847	»	»	11,967,847	
21,399		402,309,747	»	45,524,054..4	447,833,801..4	
RESUMEN.						
464	Por conversiones antiguas.....	8,929,522..40	52,262..24	»	8,981,785	
21,399	Por idem modernas.....	402,309,747	»	45,524,054..4	447,833,801..4	
21,863		411,239,269..40	52,262..24	45,524,054..4	456,815,586..4	
AMORTIZACION DE CREDITOS PROCEDENTES DEL ANTIGUO DEPOSITO.						
7,491	Documentos interinos renta perpétua 5 por 100.....	6,852,274..4	»	»	6,852,274..4	
823	Idem id. de crédito con interés.....	655,942..21	»	»	655,942..21	
8,314		7,508,216..25	»	»	7,508,216..25	
CUPONES DEL 3 POR 100 INTERIOR SATISFECHOS EN LA TESORERIA DE ESTE ESTABLECIMIENTO Y EN LA COMISION DE HACIENDA DE ESPAÑA EN PARIS Y LONDRES.						
78,642	Semestre de Junio de 1851 y atrasados.	(En Madrid.....)	»	25,719,840	»	25,719,840
20,438		(En París.....)	»	8,511,945	»	8,511,945
329		(En Lóndres.....)	»	112,110	»	112,110
99,409			»	34,343,895	»	34,343,895
CUPONES DEL 3 POR 100 EXTERIOR SATISFECHOS EN MADRID, PARIS Y LONDRES.						
47	Semestre de Junio de 1851 y atrasados.	(En Madrid.....)	»	3,360	»	3,360
30,342		(En París.....)	»	6,896,400	»	6,896,400
6,249		(En Lóndres.....)	»	2,470,758..25	»	2,470,758..25
36,608			»	9,370,518..25	»	9,370,518..25
CUPONES DEL 5 POR 100 EXTERIOR SATISFECHOS EN LONDRES.						
4	Semestres de Noviembre de 1835 y Mayo de 1836.....	»	1,062..47	»	1,062..47	
4,500	Idem 8 de Marzo y 8 de Setiembre de 1831 de reclamaciones inglesas.....	»	4,435,375	»	4,435,375	
4,504		»	4,436,437..47	»	4,436,437..47	
RESUMEN						
4,882	Por pago de débitos.....	4,527,309..6	72..22	531,283..9	5,058,665..3	
21,863	Conversiones antiguas y modernas.....	411,239,269..40	52,262..24	45,524,054..4	456,815,586..4	
8,314	Procedentes del antiguo depósito.....	7,508,216..25	»	»	7,508,216..25	
99,409	Cupones del 3 por 100 interior.....	»	34,343,895	»	34,343,895	
36,608	Id. id. exterior.....	»	9,370,518..25	»	9,370,518..25	
4,504	Id. id. del 5 por 100 id. y de reclamaciones inglesas.....	»	4,436,437..47	»	4,436,437..47	
169,580	Totales.....	423,274,795..7	45,203,486..20	46,055,337..40	514,533,349..3	

Madrid 43 de Julio de 1852.—V? B?—El Director general, Presidente, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

S. M. la Reina ha visto con agrado el contenido de la siguiente exposicion remitida por el Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba con fecha de 28 de Mayo último.

Señora: La infausta noticia del crimen espantoso cometido el 2 de Febrero del presente año ha causado el mas acerbo dolor á vuestro Ayuntamiento de la villa de San Juan de los

Remedios; y al volver de la cruel impresion que tan inaudito atentado produjo, no podemos menos, cediendo á la espontaneidad de nuestros sentimientos, que felicitar cordialmente á V. M. por el restablecimiento de la importante salud de vuestra augusta y Real persona.

Cuando la mejor direccion de la nave del Estado consolida el bienestar de vuestros súbditos del uno y otro hemisferio, cuando el cielo colmándonos de dicha concede á V. M. los dul-

ces goces de Madre, y cuando entrelazado con la oliva fructifica el árbol de la felicidad pública; quién hubiera creído, Señora, que empuñando un monstruo el acero regicida, instigado por las malas pasiones, viniera á colocar una página sangrienta y ominosa en la historia nacional, que desde los primeros tiempos de la monarquía no ofrece ejemplo igual de iniquidad y perfidia?

La Providencia libertó la preciosa vida de V. M. del bárbaro furor del asesino: no cesa-

remos de darle gracias por tan señalado beneficio, y esperamos que V. M. se dignará admitir con agrado las sinceras felicitaciones de este municipio, que profesa á V. M. un cariño respetuoso, tierno y verdadero, hijo de su nunca desmentida lealtad.

Dios guarde la necesaria vida de V. M. para bien y gloria de la nacion.

Villa de San Juan de los Remedios (Isla de Cuba) 1º de Abril de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Toribio Sainz.—Antonio

Martinez de Villa.—Estralon Pausá.—Joaquin de Morales.—José Ramon de Morales.—Miguel Perez.—Bernardo Laredo.—Benito Alejo.—José Rodriguez.—José Perez de Alejo.—Antonio María Ruiz.—Antonio Corona.—José A. Gireira.—José Antonio de la Peña, Secretario.

S. M. la Reina ha visto con agrado el contenido de las siguientes exposiciones remitidas por el Gobernador Capitan general de Filipinas:

Señora: El cabildo de la santa iglesia metropolitana de Manila, sin embargo de la falta de comunicaciones oficiales desde Diciembre último, sabedor por otra via del feliz alumbramiento de V. M., os felicita reverente por tan fausto acontecimiento, deseando que la augusta Princesa, vuestra Hija, llamada á la sucesion directa al Trono de sus mayores, crezca y se prepare á los altos fines que la señala la Providencia, con las virtudes que en V. M. admira el pueblo español, y en la paz y gloria de vuestro reinado.

Estos son, Señora, los votos de los que suscriben, y ruegan al cielo por la salud de V. M., por la de vuestro augusto Esposo y la de la Princesa, vuestra excelsa Hija.

Sala capitular del cabildo eclesiástico de Manila 4 de Abril de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Somoza.—Ciriaco Iraola.—Mariano Garcia.—Juan Rojas.—Manuel Peralta.—Juan José Zulueta.—Agapito Silva.—Francisco Garcia Ortiz.—Joaquin Arlegui.—Enrique Alba Ruiz.—Pedro Felaez.—Francisco Lisola.

Señora: El Arzobispo y cabildo catedral de Manila, en union del clero de esta diócesis, sorprendidos dolorosamente con la fatal noticia de un atentado que no tiene ejemplar en nuestra historia, acuden al trono de V. M. ofreciendo el sincero homenaje de su lealtad y de los sentimientos de amor y de gratitud que hácia vuestra augusta persona abriga su corazón.

Ni la distancia que les separa de V. M., ni el tiempo trascurrido hasta que percibieron el grito de horror que desde el Régio alcázar resonó en estas apartadas regiones, hicieron menos vivo su dolor, que el que sintieron los testigos de tan horrenda alevosía, ni menos profunda que la de aquellos su indignacion contra semejante crimen, que nunca se temiera de un español, y que solo una triste realidad pudiera hacerlo creer de una persona que pluguiera el cielo no hubiese pertenecido á una clase, sumida por su causa en el mas amargo abatimiento.

No hay consuelo, Señora, para los que suscriben al reflexionar tan desgraciada circunstancia, ni se la ofrecieron las consideraciones en que fijaron su atencion al representarse esa mano sacrilega que se alzara contra vuestro generoso corazón, lleno de los piadosos y elevados sentimientos que tanto admira, y de los que tan señalados testimonios recibiera el pueblo español. Empero el haberse debilitado tan feroz esfuerzo contra el escudo del ángel tutelar de vuestra sagrada persona, templó el dolor de los que suscriben, y elevó al cielo sus votos en accion de gracias por tan señalado beneficio.

La divina Providencia, que ha querido salvar la preciosa vida de V. M. por cuanto vale, y por lo que interesa á un pueblo noble y religioso, que siempre se distinguiera por su veneracion hácia sus Reyes, salve y prospere la salud de V. M. para bien y consuelo de estas cristiandades.

Manila 4 de Mayo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fr. José, Arzobispo de Manila.—Ramon Somoza, dean.—Ciriaco Iraola, arcedian.—Mariano Garcia, chantre.—Juan Rojas, maestrescuela.—Manuel Peralta, tesoro.—Agustin Silva, magistral.—Juan José Zulueta, canónigo de Gracia.—Francisco Garcia Ortiz, doctoral.—Joaquin Arlegui, racionero.—Enrique Albarruz, racionero.—Pedro Pelaez y Francisco Lisola, medios racioneros.—En representacion del clero parroquial, Fr. Hipólito Huerta, párroco de Matale.—Fr. Juan Emetombo, idem de Mayamo.—Fray Félix Fernandez, id. de San Miguel.—Rafael de Castro, id. de Binondo.—Fr. Angel Lafuente, id. de Santa Cruz de Zambales.—Vicente Reig, id. del Sagrario de Manila.—Agustin de Mendoya, id. de Quiapó.—Mariano Santiago, id. de Santa Cruz.—Florentino Ramirez, id. de Hermita.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado las exposiciones que con motivo de la Real orden de 31 de Mayo último la han dirigido los Ayuntamientos de Gerona, Capellades, Uldecona, Cambrils, Palafrugell, San Saturní de Noya, Igualada, Pals, Vich, Arens de Mar, Lloret de Mar con sus habitantes, y los de Blanes.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. José María Sanchez, abogado de los Tribunales de la nacion, Auditor honorario de

Marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la parroquia de esta dicha villa por Elvira Hernandez la Montaña, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador apoderado en bastante forma, pues pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Rio 7 de Junio de 1852.—Licenciado José María Sanchez.—Por su mandado, licenciado Pedro Lopera.

El Sr. D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.), caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término legal de 30 dias á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste el aniversario que se dice poseía en 1773 Felipe Sandino, hijo de Benito y de Catalina de la Puente, vecinos que fueron del Real sitio de San Ildefonso, y en el año de 1826 Antonio Sandino, vecino de Madrid y expendedor de carnes, cuyos bienes están disfrutando actualmente en renta Miguel y Calixto Herranz, Magdalena y José Gomez, vecinos de Adrada de Piron, en cuyo término se hallan situadas, para que dentro del plazo señalado comparezcan á usar de él en este juzgado y escribania del actuario por medio de procurador del mismo con poder bastante, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 22 de Junio de 1852.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S., Celestino Perez Conejero.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia D. José Morphy, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. Ramon Milla, cuya habitacion se ignora, á fin de que comparezca en el expresado juzgado para hacerle una notificacion prevenida en exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la ciudad de Cádiz en autos promovidos por D. José Medina contra el Milla sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de pararle easo contrario el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1852.—Felipe José de Ibabe.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano del número Don Manuel Franco, se saca á pública subasta por término de 30 dias una casa sita en esta corte, calle de Belen, núm. 8 nuevo, manzana 522, correspondiente á la testamentaria de Doña Librada Martinez, la cual, segun certificacion del arquitecto D. Blas Crespo, fecha 11 de Marzo último, comprende 3537 pies de sitio superficiales, y se halla tasada en la cantidad de 21,890 rs. vn., de cuya suma se rebajarán las cargas que sobre sí tenga.

Los que quieran hacer postura acudirán á dicho juzgado y escribania, donde se admitirán siendo arregladas.

Madrid 19 de Julio de 1852.—Franco.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. José Garcia Platon, vecino que fué de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten á ejercitarle; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 21 DE JULIO.

En los periódicos de los Estados-Unidos leemos el informe dado por la comision de negocios extranjeros del Senado sobre el mensaje en que el poder ejecutivo recomendaba el abono de una indemnizacion á los españoles cuyas casas fueron saqueadas por las turbas de Nueva-Orleans y de Cayo Hueso.

La comision declara que de los datos que ha tenido presentes, resulta que en Nueva-Orleans se habia reunido un gran número de personas, la mayor parte de las cuales no eran ciudadanos de la Luisiana, con el intento de reforzar la criminal expedicion que habia salido para invadir á Cuba. Que estaban aguardando medios de transporte, cuando supieron que algunos de sus camaradas que habian desembarcado en la isla, fueron presos y fusilados; y que irritados por estas nuevas, y movidos por el deseo de venganza, infringiendo abiertamente las leyes del Estado, y burlando los esfuerzos que hicieron las Autoridades locales para contenerlos ó dispersarlos, cometieron actos de violencia contra los españoles pacíficos é inofensivos que residian en Nueva-

Orleans, insultando sus personas y saqueando ó destruyendo sus haciendas.

La comision no cree que ni las estipulaciones de los tratados, ni la fe pública nacional obliguen al Gobierno de los Estados-Unidos á indemnizar de estos daños á los súbditos españoles; pero se complace en reconocer que hay consideraciones muy atendibles para que se conceda esta indemnizacion, sin que pueda servir de precedente para lo sucesivo, por las circunstancias especiales del caso actual; y se adhiere en un todo á los sentimientos manifestados por el Presidente de la Union en el siguiente párrafo de su mensaje:

«La Reina de España, con una magnanimidad digna del mayor elogio, y sin que nosotros tuviéramos derecho legal para solicitar su gracia, indultó á las personas que tan injustificablemente habian invadido sus dominios, y asesinado á los súbditos de S. M. en Cuba, infringiendo las leyes del pais, no menos que las de los Estados-Unidos, y el derecho público de las naciones. Paréceme que este acto de clemencia, que devolvió á sus padres y á sus amigos muchos jóvenes extraviados é infelices de este pais, merece que nosotros correspondamos con otro acto de magnanimidad y de generosidad; y creo que ninguno puede haber mas adecuado que el conceder una indemnizacion á los súbditos españoles, que residiendo entre nosotros, sufrieron la violencia del populacho, no porque hubiesen cometido ninguna falta, sino porque eran súbditos de la Reina de España.»

En vista de las circunstancias especiales de este caso, cree la comision que la indemnizacion de que se trata puede considerarse, no solo como una compensacion á los individuos que sufrieron pérdidas, sino como una satisfaccion á una Potencia amiga por el agravio que se le hizo en nuestro territorio.

A los ojos de la plebe, dice la comision, el Gobierno español era culpable; y por vengar un agravio imaginario, hecho por el Soberano, se hizo víctima de una violencia ilegal á sus inocentes súbditos que se hallaban bajo jurisdiccion extranjera. En el mensaje anual del Presidente, al principio de la presente legislatura, se hizo saber al Congreso que el Cónsul de España en Nueva-Orleans habia sido uno de los injuriados por la canalla.

Aquel funcionario, como agente acreditado de una Potencia extranjera, estaba bajo la salvaguardia de este Gobierno, así en lo relativo á su persona como á su hacienda, y naturalmente debe ser comprendido en la indemnizacion propuesta.

La comision añade que la suma á que ascenderá esta indemnizacion será muy corta; que es un acto que aplaudirá la generosidad de la nacion, y que contribuirá á robustecer la amistad que hace tanto tiempo ha existido entre la España y los Estados-Unidos, y á perpetuarla como una bendiccion para ambos paises.

Termina su informe la comision manifestando que los sucesos de Cayo Hueso fueron de igual naturaleza que los de Nueva-Orleans, y por consiguiente son aplicables á ellos todas las consideraciones expuestas, y debe recaer sobre unos y otros igual resolucio.

CORREO EXTRANJERO.

PIEMONTE.—Turin 13 de Julio.—S. M. la Reina continúa mejorándose. La augusta enferma apenas se resintió ayer de la fiebre. Esta mañana habian disminuido mas todos los síntomas, y las fuerzas se restablecen visiblemente. (Gaceta piemontesa.)

GRAN BRETAÑA.—Segun los últimos periódicos de Inglaterra, se reduce mas la mayoría liberal. El Globe calcula que ya lo está á una treintena de votos, 247 contra 217, quedando aun por saberse el resultado de 190 elecciones, 91 de los condados ingleses, 76 de Irlanda y 23 de Escocia.

En Irlanda han sido los desórdenes, no mas graves, pero sí mas generales, extendiéndose á muchas localidades. Segun unos periódicos,

aparece restablecida la tranquilidad: segun otros, se desconfia de que se halle consolidado el orden.

—Escriben de Newport Pagnel el 11 de Julio al Times:

En el hotel de l'Ancre ha habido una comida de 200 cubiertos, con motivo de la eleccion de MM. Dupré y Disraeli.

Se ha brindado por Mr. Disraeli y los demás Ministros. Este ha dado gracias en su nombre y en el de sus colegas, observando que comparecen actualmente ante el pais sin temer su veredicto. Fuerte con el apoyo de la opinion pública, decia, y con el veredicto nacional, el Ministerio propondrá al Parlamento las medidas que crea útiles á todas las clases de la sociedad. Cumpliendo este deber, el Ministerio no olvidará las seguridades que ha dado, ni las promesas que ha hecho al interés agrícola.

El mejor remedio para los males de las clases agrícolas, á su entender, no consiste en aumentar los precios para que el productor sea recompensado de su trabajo, sino en reducir los gastos de la produccion.

Los periódicos de Bombay del 5 de Junio contienen muchos detalles acerca de las operaciones del cuerpo expedicionario, mandado en Rangonn por el General Godwin, sin embargo que nada importante se haya ensayado. Los buques de vapor celan las embocaduras y diversos ramales del Irawaddy, dispersando los pequeños cuerpos de birmanes mas próximos á las posiciones inglesas; pero las operaciones activas de la guerra parecen quedar provisionalmente suspendidas hasta la vuelta de la buena estacion, ó sea hasta el próximo Octubre.

En el Norte de Punjab, el Brigadier Campbell continúa contra las tribus no sometidas de la frontera la guerra que les hace de un año acá; pero es probable que los ingleses estén condenados á hacerla por espacio de muchos años. En cuanto al imperio indio, goza de la mas completa tranquilidad.

—La oficina de descuentos de París, que ha prestado al público grandes servicios desde 1848, se ocupa actualmente de una nueva mejora. Se trata de introducir en el público parisiense un uso, aclimatado hace mucho tiempo en Inglaterra y en los Estados-Unidos, que procura á la sociedad una importante economía y otras ventajas.

Se sabe que en París casi todos los negociantes satisfacen en sus propios domicilios el importe de sus transacciones comerciales; y que asimismo, y esto es mas natural aun, lo hacen los particulares no comerciantes. En Londres, y generalmente en Inglaterra y en los Estados-Unidos, se hace de otra manera. Cada comerciante mas ó menos rico, cada particular de regular posicion tiene su cuenta abierta en un Banco ó en la casa de un banquero. Allí deposita sus fondos; y con su orden, el Banco ó el banquero satisface sus empeños hasta el total de la cantidad depositada. Estas órdenes, tan usadas en Londres, son conocidas bajo el nombre de check.

En Londres son los banqueros y no los particulares, comerciantes ú otros los que verifican las cobranzas de sus corresponsales por cuenta de sus administrados. Los banqueros se reúnen diariamente en conferencia en un local llamado casa de liquidacion (clearing house), donde arreglan sus cuentas respectivas. Ellos mismos, los banqueros, apenas conservan en sus casas numerario: libran el dinero contante que tienen á favor del Banco de Inglaterra, que viene á ser el depósito metálico de la vasta ciudad de Londres toda entera. Hay mas: lo es tambien de todo el Reino Unido por medio de los corresponsales que los Bancos provinciales tienen en Londres, y de la costumbre establecida en el pais de arreglar las cuentas de este modo.

De este sistema de concentracion de numerario se sigue que todos los negocios comerciales del pais se efectúan muy bien con una cantidad metálica relativamente corta, y lo mismo con una pequeña cantidad de billetes de Banco. De los datos oficiales resulta que en todo el Reino Unido no hay comunmente mas que unos 800 á 850 millones en billetes de Banco. En cuanto á las especies metálicas, punto mas importante, le es suficiente tener un millar de cuentos de francos. En Francia, donde el número de transacciones es menor, circula mucho mas numerario; de donde se deduce que Inglaterra tiene establecido un mecanismo en sus operaciones de Banco, inmensamente ventajoso al adoptado en Francia.

En cuanto á la casa de liquidacion donde los banqueros tienen sus conferencias diarias, una informacion ha patentado hace poco tiempo que en un año, con 66 millones de esterlinas, casi todo en billetes de Banco, se liquidó una masa de empeños ascendente á 954 millones de esterlinas; es decir, que con una cantidad de numerario representada por uno, se verifican una porcion de arreglos que de otro modo exigirían 15.

La administracion de la oficina de descuentos se ha propuesto introducir en Francia la práctica inglesa y americana. Para hacerlo, aun cuando solo contara con los jefes de las casas industriales, se calcula que habrá en París 65,000 personas que se interesen en esta mejora. Suponiendo que por término medio se reserve cada uno de ellos 2500 frs. en metálico, es una masa estéril de unos 200 millones.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 17 de Julio.

Se halla ya terminada dentro del casco de la ciudad la numeración de todas las casas de la misma en número de 5875: ahora solo falta que se haga extensiva dicha mejora á los barrios de la Barceloneta y San Beltran.

Hemos oido asegurar que desde 1.º de Agosto se considerará vigente la nueva numeración, pasándose á borrar la antigua. (Del Diario.)

Olot 14 de Julio.

Parece que el Gobierno, en su constante solicitud para proteger el desarrollo y fomento de los intereses materiales, se ha dignado escuchar benévolo las indicaciones hechas por el Excmo. Sr. Capitan general, relativas á la necesidad de concluir la carretera que va de esta á Vich, facultándole para escogitar los medios con que dar fin á una obra cuya pública utilidad es ya generalmente reconocida. Penetrados como estamos del exquisito celo é interés con que dicha superior Autoridad acoge siempre las cuestiones cuyo término es un bien, abrigamos la fundada esperanza de que la expresada obra se llevará muy pronto á cabo, máxime cuando están ya concluidos los trabajos preliminares que sobre el propio terreno han hecho los Sres. ingenieros para este objeto delegados.

Hace ya algunos dias que se agita la cuestión de las fiestas que en Setiembre de todos los años dedica esta villa á su patrona la Virgen del Tura, pues se trata de dar todo el aumento posible al esplendor con que se celebraron en el año último.

A su tiempo daré á V. cuenta del programa que al intento se publique. (Del mismo.)

Lérida 15 de Julio.

El 11 del actual se abrió la caja para la presentación de quintos del último reemplazo. Han ingresado hasta el día mas de 80. Todas las operaciones se hacen con un orden y legalidad admirables, y no dudo que antes de 15 dias esta provincia habrá llenado el cupo detallado.

Sin embargo de que los habitantes de esta provincia son dóciles y obedientes al Gobierno de S. M. la Reina, contribuye mucho á llenar tan importante servicio el celo infatigable del M. I. Sr. D. Manuel Estremera y Muñiz, Gobernador de la misma. (Del mismo.)

Sevilla 18 de Julio.

Tenemos entendido que se han sometido al examen del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por los Sres. Daguerre, Dospital y hermanos algunas proposiciones para asfaltar la calle de las Serpientes y otros puntos: la importancia de una mejora que tanto ha de contribuir á la comodidad del público y á la belleza de esta capital, nos hace abrigar la esperanza de que la corporación municipal no perdonará medio para llevarla á cabo, y cuyo interés nos obliga á extendernos en algunas consideraciones sobre las ventajas que ofrece la aplicación de este betun mineral, lo mismo para los parajes públicos, que para las techumbres, solerías, azoteas &c. de las casas.

Su peso no es la cuarta parte de las tejas, ó de las azoteas de ladrillo, ó de las solerías de hormigón y ladrillo. El vigerío por consiguiente puede ser solo de tablas puestas de canto, y costar mucho menos que el vigerío actual. En una casa que se fabricara para tener todas sus solerías asfaltadas, se haría seguramente una economía inmensa en las maderas, materiales y jornales por la gran disminución del peso.

Con el asfalto de buena calidad y bien colorado se acaban:

Las goteras en los tejados y azoteas. Toda clase de verdina, mocho, vejetación en los sitios húmedos.

Los ladrillos rotos, desquiciados, desnivelados.

Las infiltraciones de aguas del aljofifado por el vigerío y los cielos rasos, por las juntas, siempre vaciadas de mezcla.

Los malos olores de aguas sucias y corrompidas en las cocinas, patinillos y lavaderos.

Para patios y zaguanes se puede alternar el asfalto negro con losas de mármol blanco ó de piedra, resultando economía y buen aspecto.

Los que quieren pueden pintar el asfalto, y darle el mismo color y aspecto que á las solerías de ladrillos, aunque el color del asfalto importa poco con el uso de las estereras.

El uso de ladrillos de betun mineral, ó de ladrillos empapados de asfalto hirviente, reunidos con una mezcla asfáltica, disminuiría mucho la humedad de las paredes: bastarían dos capas de semejantes ladrillos en los cimientos, al nivel del suelo.

Si se objeta el mucho costo del asfalto, nosotros creemos por el contrario que es mas económico que cualquiera de los objetos en cuya sustitución se emplea, pues aunque cueste mas, esta diferencia de precio está compen-

sada ventajosamente por su solidez y larga duración: así lo ha demostrado la *Ilustración francesa* en un artículo que publica el 15 de Mayo de este año, en el cual concluía pidiendo el asfaltado para todas las calles de París.

También se tiene por algunos la preocupación de que el asfalto exhala mal olor: el uso en el puente basta para acreditar que esto, lo mismo que creer que se ablanda ó derrite con los rayos del sol, es una paparrucha: cuando se cuece es verdad que podrá oler mal; pero ya hecho y colocado, no despide olor ni sabor de ninguna especie: sucede lo que con el carbon de piedra, cuyo olor no se percibe sino cuando se quema.

Este error nace de que, habiendo colocado en algunas cuadras, no el verdadero asfalto francés, compuesto de minerales inalterables, sino betunes artificiales, no probaron efectivamente bien; pero los que teniendo el mal olor del asfalto, quieren desengañarse, pueden visitar los graneros y molinos de Alcalá de Guadaíra, en donde todos los pisos altos y bajos están asfaltados, menos un pequeño trozo, con verdadero asfalto, compuesto únicamente de minerales naturales, ó bien podrán pasar en el mes de Agosto á la calle de la Lonja, número 4, en donde verán un escritorio con piso de asfalto, y sin olor de ninguna clase. (Del Conciliador.)

Córdoba 18 de Julio.

Ayer se recibió la comunicación oficial por la que se hace saber que han sido tomadas en consideración por el Gobierno de S. M. las proposiciones hechas por la empresa concesionaria para la construcción del ferrocarril de esta capital á la de Sevilla, por conceptuarse adecuadas y convenientes, disponiéndose que se formalicen con la Excmo. Diputación provincial con arreglo á las leyes, instruyéndose el oportuno expediente. Inmediatamente se reunieron todos los Diputados provinciales residentes en esta capital, y celebraron una junta preparatoria con el Sr. Gobernador, y según parece quedó resuelto que se conveque á la Diputación para el 1.º de Agosto próximo, y terminar cuanto antes sea posible este importante asunto.

Mañana ingresan en caja y se presentan ante el Consejo los mozos respectivos á los cupos de Montoro, Puente Genil y Blazquez. (Del Diario.)

Zamora 18 de Julio.

Las lluvias que tan necesarias eran en esta provincia llegaron acompañadas de piedra, y en algunos pueblos los daños que han causado son de consideración. En Toro y sus pueblos inmediatos, cuya riqueza es de arbolado y viñedo, los ha dejado mal parados, especialmente la arbolea. La cosecha de cereales es buena: los precios son de 20 á 24 rs. fanega de trigo; 10 á 11 de cebada; 13 á 14 el centeno; 9 á 10 la avena; 11 la algarroba; 70 á 80 rs. la arroba de garbanzos, y 9 á 10 la de vino tinto superior.

Nuestro corresponsal de Orense nos dice lo siguiente:

Examinando los productos que se obtienen en esta provincia, se llega á las siguientes observaciones:

1.º Todo el trigo que se consume en esta capital y provincia no es de su producción, sino en una proporción insignificante, comparada con las harinas que bajan de Castilla, que son las que proporcionan casi todo el consumo; mas en cambio de la escasez de trigo que se produce en la provincia, la abundancia de centeno y maíz es tal, que no solo satisface las necesidades del consumo, sino que en años de regulares cosechas se pudiera exportar una décima parte de la producción; y luego que estén abiertas las vías de comunicación que faciliten la exportación y el mayor consumo en el interior, puede asegurarse que habrá un sobrante equivalente á una cuarta parte.

2.º En esta capital y provincia no se consume otro vino que el de su propia cosecha. Los vinos de ella son los mejores de toda Galicia, no produciéndose ninguno que pueda sufrir la competencia de los ricos de Valdeorras y Amande, y de los muy buenos del ribero de Abia, valle de Monterey y riberas del río Miño. Si estuviesen abiertas las vías de comunicación, la producción del vino se aumentaría en esta provincia de un modo sorprendente y fuera de todo cálculo, con ventajas de la misma y de las demás provincias de Galicia, mayormente de las del litoral, en las cuales una porción no pequeña de sus territorios, que pudiera consagrarse al cultivo de cereales, está dedicado al de la vid, por la necesidad en que pone á los pueblos el precio subido que tienen los vinos espirituosos. El día feliz en que se verificase este cambio favorable, no solo ganaría Galicia por lo que hace á sus intereses, sino que el principal de la salud pública recibiría un beneficio inmenso con la desaparición de tanto vino aciduloso como hoy día se consume en la misma.

3.º y última. Los precios que á continuación se expresan, acaso no sufran ninguna variación, al menos por lo que respecta al centeno, cuya cosecha promete ser todavía mejor

que la del año anterior. De todos modos la que hubiese la pondré en conocimiento de la redacción oportunamente:

Trigo á 36 rs. fanega; centeno 17; maíz 25; cebada 12; garbanzos, arroba 80; habas blancas 64; id. de color 36; judías 44; patatas 42; vino superior, moyo 50; id. mediano 40; idem ínfimo 30; vinagre superior 79; id. mediano 45; id. ínfimo 30; aceite, arroba 56; aguardiente de 20 grados arriba 30; id. de 20 abajo 20; vaca 28 mrs. libra; ternera 32; cerne 28; cerdo, el jamon 2 rs. y 12 mrs.; idem el tocino 2 rs.

Nuestro corresponsal de Huarte-Araquil en Navarra el 8 del corriente nos dice:

Los trigos, aunque darán poca paja, están muy buenos, y se espera, si no los pasa el viento Sur al granar, buena cosecha. Las habas están también muy hermosas, el maíz se sembró con buen tempero, y nació muy bien; le hacia falta el agua, y ayer llovió en abundancia, con lo que no hay duda mejorará mucho mas.

Los linos excelentes, el roble y aya nos prometen abundantes pastos, según la flor, si algun accidente no nos priva de este buen pienso para el ganado vacuno y de cerda. El labrador está muy satisfecho. El trigo se vende á 16 rs. el robo (poco mas de seis celemines), y el maíz á 43.

De Lérida nos dicen igualmente:

Las lluvias no han modificado el estado lamentable de los campos, pues llegaron tarde, y en algunos puntos, como el de Solsona, la cosecha de trigo es malísima.

Nuestros corresponsales de la Coruña y Santiago nos dicen con fecha 8 del corriente:

En general se puede decir que el invierno fué bastante bien, alternado con benignas lluvias y buen tiempo. La primavera entró con buen tiempo, siguiendo así y con algunas lluvias favorables hasta Mayo.

En Mayo los ocho primeros dias fueron de vientos fuertes y secos; á estos se siguieron ocho ó diez dias de bonanza, en los cuales se pudo sembrar el maíz con bastante desahogo: la última decena de este mes fué lluviosa, con algunos dias de sol y tempestades eléctricas muy sensibles.

En Junio alternaron los dias con agua y sol, menos ayer 7, que bajó considerablemente la temperatura por ser un día copiosísimo de agua y vientos, y continúa hoy sin indicios de dejarlo, pero sin vientos.

Todas las cosechas presentan probabilidades favorables: sin embargo, en algunos puntos parece que se encamaron los trigos, muy particularmente los de renuevos ó de monte.

Mercados. Trigo 11 rs. ferrado: hace tiempo que lleva este precio con alteraciones poco sensibles. Centeno 6 rs. ferrado, maíz 8 1/2 rs. ferrado: este bajó hace pocos dias desde 10 rs.: la causa creo haya sido la vuelta á esta del que se hallaba en Vigo para embarcar: judías secas 14 rs. ferrado.

Circulan bastante bien estos frutos, pero lo mas es al fiado y en segunda venta.

Los embarques y la falta ó exceso de las lluvias alteran con frecuencia los precios en el mercado. (Del mismo.)

Valladolid 18 de Julio.

Con gusto hemos sabido que antes de que saliera á luz nuestro número 2.º, el ilustre Ayuntamiento de esta capital habia acordado la compra de una manga de seguridad para bajar personas y efectos en casos de incendio. Damos por ello gracias á la corporación municipal.

El jueves en la madrugada salieron de esta ciudad para el Real Sitio de San Ildefonso los señores comisionados de la Diputación provincial y del Ayuntamiento, que van á apoyar las pretensiones de la provincia de Avila en la cuestión del ferrocarril, como tan interesante para toda Castilla.

Ha salido para Asturias nuestro celoso y entendido Capitan general, Sr. Ribero, con objeto de complimentar á S. M. la Reina Madre en el día de Santa Cristina.

De un día á otro debe llegar á esta ciudad el Excmo. Sr. Director general de caballería, que viene á visitar el colegio militar del arma. (Del Duero.)

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 20 de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/8. Idem diferido, 22 1/4. Inscripciones de participes legos, 16 3/4. Amortizable de primera, 41 1/8. Dicha de segunda, 5 3/4. Acciones del Banco español de San Fernando, sin divid., 162 1/2. Acciones de las Cabrilas y Coruña, 99 d. Fomento de 2000 rs., 77.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-30.

Paris, 5-28 p.

Alicante, 1/2 d.

Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.

Bilbao, par p.

Cádiz, 1/2 d.

Coruña, 1/2 id.

Granada, 3/4 id.

Málaga, 3/4 id.

Santander, 1/4 pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, 1/2 id.

Valencia, par p.

Zaragoza, 1/4 d.

Cesecento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Explicación del nuevo sistema de pesos y medidas, llamado sistema métrico decimal, por D. Bartolomé Alvarez y Fiol, regente de la escuela práctica de la normal de la provincia de las Baleares. Obrata en forma de diálogo, aprobada por el Gobierno para texto en las escuelas de instrucción primaria. Precio un real en rústica. Los que gusten hacer pedidos podrán dirigirse al autor, en Palma de Mallorca. 1

MODELOS APROBADOS POR REALES ORDENES DE 18 Y 28 DE MAYO ULTIMO para la redacción de las cuentas provinciales, y las de Ayuntamientos, Juntas municipales de Beneficencia y establecimientos del ramo. Forman dos cuadernos en folio, y se venden á 6 reales cada uno en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 1

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA de derecho y administración, ó nuevo teatro universal de la legislación de España é Indias, por D. Lorenzo Arrazola, D. Pedro Sainz Andino, D. Miguel Puche y Bautista, D. Vicente Valor, D. Mariano Antonio Collado, D. José Romero Giner, D. Ruperto Navarro Zamorano, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Fernando Alvarez, D. Joaquin José Casaus, D. José de Mesa, D. Joaquin Aguirre, y D. Cirilo Alvarez. Los objetos que se propone esta obra importante son:

1.º Presentar el resumen del derecho positivo español en todos sus ramos desde la Constitución de la Monarquía goda.

2.º Comparar el derecho español vigente en su parte fundamental con las legislaciones extranjeras.

3.º Exponer los principios filosóficos, ó la teoría científica del derecho en todos sus ramos.

4.º Explicar el derecho español vigente en la actualidad, conforme á la doctrina de los juristas consultos y publicistas mas acreditados, y á la jurisprudencia de los tribunales y dependencias del Gobierno, resolviendo las dudas que se presentan en la práctica, y descendiendo hasta los pormenores del procedimiento.

El método consiste en presentar por orden alfabético las voces y frases jurídicas, formando de cada una la cabeza de un artículo, que según su índole y naturaleza es mas ó menos extenso, mas ó menos interesante, y en el que se dan á conocer las leyes españolas y extranjeras, así como la doctrina teórica y práctica aplicables á él. Así que, los artículos mas importantes están divididos en dos partes; la primera llamada parte legislativa, y la segunda parte doctrinal.

La parte legislativa comprende dos especies de leyes, las leyes españolas por el orden cronológico de su publicación, y las leyes extranjeras con las que se comparan las nuestras.

La parte doctrinal abraza, bajo una division científica de la materia, los principios filosóficos que son el alma del asunto, y la explicación del derecho, de la jurisprudencia y de la práctica vigentes, terminando con la exposición del derecho especial aplicable á nuestras posesiones de Ultramar.

La aceptación con que ha sido acogida esta obra, tanto en España como en Ultramar, es una prueba irrecusable del acierto con que está redactada. La reputación que tienen los autores, como juristas consultos, publicistas y hombres de Estado, y los escritos que han publicado en los cuatro tomos de la enciclopedia, ya impresos, no permiten dudar de que esta obra importantísima y única en su género entre nosotros ha de corresponder completamente á su objeto.

La entrega 43, ó sea la 3.ª del tomo 5.º de esta interesante publicación, se ha repartido ya á los suscritores; estando en prensa la 44, que se distribuirá á fines de este mes.

Cada entrega consta de 18 pliegos casi en folio, ó sean 72 páginas á dos columnas, y su precio es 10 reales en Madrid y 12 en provincias, franco el porte. Cada tomo consta de 10 entregas.

Para facilitar á los nuevos suscritores la adquisición de la obra sin que hagan desde luego el desembolso del precio de los cuatro tomos publicados, la empresa admite nuevas suscripciones, satisfaciendo los suscritores 20 rs. mensuales en Madrid y 24 en provincias á cuenta y hasta completar el importe de dichos cuatro tomos, y además lo correspondiente á las entregas que se vayan publicando.

Continúa abierta la suscripción en la administración central, calle de la Encarnación, núm. 20, cuarto principal de la izquierda; y además en las librerías y corresponsales de la empresa en Madrid, provincias y Ultramar. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche. — ¡¡ Atrás!! comedia en un acto. — Don Pepito en la verbena, zarzuela nueva en un acto. — Un bofetón, y soy dichosa, comedia en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.